

San José, 01 agosto de 2018
ACUERDO-CNA-269-2018

Lic. Franklin Arroyo Solano
Director
Escuela de Topografía, Catastro Y Geodesia
Universidad Nacional

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo. Me permito transcribirle el acuerdo tomado por el Consejo Nacional de Acreditación, en la sesión celebrada el 06 julio de 2018, Acta 1241-2018 y ratificada el 13 de julio de 2018; en relación con la carrera de Bachillerato en Ingeniería en Topografía y Catastro y Licenciatura en Ingeniería en Topografía y Geodesia, Proceso 35, que dice:

Artículo 6. Análisis de la Revisión del Compromiso de Mejoramiento (CM) y Decisión de Acreditación. Proceso 35.

Considerando:

- I. El Consejo ha revisado el Informe de Autoevaluación, el Informe de Evaluación Externa, el Compromiso de Mejoramiento Preliminar (CMP) de esta carrera, las observaciones remitidas por la carrera, los informes y recomendaciones técnicas especializadas y otras informaciones diversas obtenidas a lo largo de las diversas etapas, fases y actividades del proceso de acreditación oficial obtenidas durante el proceso de evaluación.
- II. Los procesos de evaluación interna y externa de esta carrera han evidenciado un compromiso de la Universidad y de sus líderes académicos, de sus docentes, de sus estudiantes y egresados con el mejoramiento de la calidad, así como la capacidad para incorporar – en un tiempo relativamente corto – elementos sustantivos, concretos y evaluables de mejora que le permitan cumplir con los requisitos de calidad establecidos por el SINAES.
- III. La carrera ha realizado con responsabilidad y acierto procesos de autoevaluación con resultados que le permiten continuar con éxito procesos internos, inmediatos y participativos de reflexión y de mejoramiento efectivo de su calidad.

SE ACUERDA

- A. Encauzar el proceso de evaluación y acreditación oficial de la carrera del proceso 35 con el carácter de “Decisión Diferida” que se brinda a una carrera que ha alcanzado niveles significativos de calidad, pero que aún no satisface los requisitos para ser oficialmente acreditada, la oportunidad de incorporar – en un tiempo relativamente corto – elementos sustantivos, concretos y evaluables de mejora que le permitan reanudar el proceso de acreditación sin la obligación de regresar a las fases iniciales de éste.
- B. La vigencia de esta decisión requiere, como condición sine qua non, el compromiso formal de la carrera de incorporar efectivamente los elementos de mejora necesarios en un período no mayor a dieciocho meses, según las normas reglamentarias establecidas para este fin. El SINAES, por su parte, cumplirá durante ese tiempo una tarea de acompañamiento, en la medida que la Universidad lo considere oportuno, con el objetivo de consolidar los elementos evaluables de mejora que permitan a la carrera continuará exitosamente su proceso de acreditación.
- C. Al cabo del tiempo adicional de dieciocho meses que se concede a esta carrera del proceso 35 según el presente acuerdo de “Decisión Diferida”, el Consejo Nacional evaluará integralmente el cumplimiento de las condiciones de calidad establecidas por el SINAES para conceder o no la acreditación oficial y decidirá, en definitiva.
- D. Sin perjuicio de los requerimientos de mejora encontrados a lo largo de los procesos de autoevaluación y evaluación externa, el “Proyecto especial de mejoras” señalado en el párrafo



anterior, debe incorporar, al menos, las siguientes acciones primordiales de mejoramiento que la carrera del proceso 35 habrá de realizar en un plazo no mayor a dieciocho meses:

- Formalizar el nuevo Plan de Estudios incluyendo el perfil de entrada claramente establecido.
 - Potenciar metodologías activas que favorezcan la complementación de los procesos de enseñanza- aprendizaje presenciales con el empleo de los recursos digitales con que cuenta la universidad.
 - Mejorar en la producción académica de la carrera con la participación de docentes y estudiantes en proyectos de investigación y fomentar la producción científica indexada.
 - Definir líneas estratégicas de investigación, en concordancia con lo establecido por la universidad, con una mirada inclusiva e impulsar la realización de proyectos de investigación.
 - Establecer estrategia y acciones para el seguimiento de graduados y de las condiciones del mercado laboral:
 - Fortalecer mecanismos para la sistematización de datos de los graduados.
 - Definir plan para la actualización profesional de los graduados.
- E. En caso de que se requiera alguna ampliación o se desee formular alguna observación o reconsideración al contenido del presente acuerdo, la misma podrá solicitarse dentro de los quince días naturales siguientes a su comunicado, de conformidad con lo que establece el artículo 4º del Reglamento de Reconsideración de los Acuerdos del Consejo Nacional de Acreditación.
- F. Diferida.

Sin otro particular, me suscribo.

Atentamente,



Lic. José Miguel Rodríguez
Director Ejecutivo a.i.



PCA

Anexo: Guía para elaborar el proyecto especial de mejora PEM y Informe de logros del PEM (ILPEM).

- C. PhD. Alberto Salom Echeverría, Rector, UNA
M.Sc. Carlos Manuel Hernández Salazar, Académico, Evaluación y Acreditación de Carreras, Vicerrectoría de Docencia, UNA
Dr. Norman Solórzano Alfaro, Vicerrector de Docencia, UNA
Sr José Francisco Valverde Calderón, Subdirector, Escuela de Topografía, Catastro y Geodesia, UNA
Archivo

X:\GESTION_ACADEMICA\ACREDITACION\EXPEDIENTES\PLENOS\UNA\35_ING_TOPOGRAFIA\Reacred 2\3 Decisión\18 269 farroyo
TA 1241 Decision diferida proceso 35.docx

